

# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN CEPESA



**Fundación  
Cepsa**



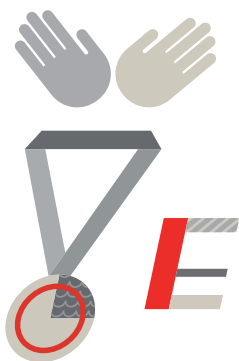


## ÍNDICE

1.	NUESTRO COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA SOCIEDAD	2
2.	A QUIÉN SE DIRIGE Y A QUIÉN APLICA	3
3.	EL PATRONATO	4
4.	LA OFICINA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO	5
5.	CERO TOLERANCIA A LAS REPRESALIAS	6
6.	INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS	7
7.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	8
8.	ACTUALIZACIÓN, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN	9
9.	SALUD Y SEGURIDAD	10
10.	COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS, LABORALES Y RESPETO	11
11.	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	12
12.	MEDIDAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	13
13.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	14
14.	RELACIONES CON GOBIERNOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	15
15.	CONFLICTOS DE INTERÉS	16
16.	USO Y PROTECCIÓN DE NUESTROS ACTIVOS Y PROPIEDADES	17
17.	TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	18
18.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	19
19.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA INFORMATIVA	20



## 1. NUESTRO COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA SOCIEDAD



La Fundación Cepsa, en adelante la "Fundación", es una entidad privada de interés general, sin ánimo de lucro y de duración indefinida, que canaliza la acción social de su fundadora COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS S.A.U. (en adelante, "Cepsa").

La Fundación cuenta con los mismos valores que Cepsa, los cuales deben de ser los pilares sobre los que se forja la conducta de los patronos y empleados en la toma de decisiones, y en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en todos los países donde tenemos presencia. Adoptamos por ello la solidaridad, sostenibilidad, liderazgo, la mejora continua y la seguridad, como valores que guían nuestro comportamiento.

El presente Código de Ética y Conducta de la Fundación (en adelante el Código) tiene por objeto establecer las pautas generales de conducta alineadas con sus valores y que deben servir de guía para la actuación de sus patronos, sus empleados y de cualquier tercero que opere con la Fundación,

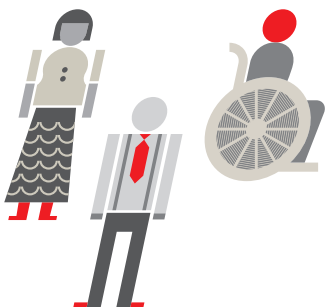
para alcanzar los objetivos de la institución en un entorno global, complejo y cambiante, que atiende a los siguientes principios:

- Actuar siempre conforme al presente Código intentando promover su conocimiento.
- Proteger los derechos de las personas.
- Comunicar siempre, mediante el Canal de Ética y Cumplimiento, cualquier irregularidad que se pueda observar en la Fundación, y colaborar con la Oficina de Ética y Cumplimiento en cualquier materia de esta índole.
- Mostrar ejemplaridad en la conducta, rectitud y objetividad a la hora de tomar decisiones que afecten a la Fundación.
- Proteger la información para evitar un uso o divulgación indebidos.
- Mostrar lealtad en cualquier ámbito a los estándares que nos definen e impulsan.





## 2. A QUIÉN SE DIRIGE Y A QUIÉN APLICA



Este Código es aplicable a los patronos y a todos los profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, relación profesional o tipología de contrato laboral.

Los terceros con los que nos relacionamos, donde se incluye a representantes y responsables de la Fundación en donde desarrolla su actividad, consultores, entidades beneficiarias, jurados y empresas colaboradoras, son una extensión de la Fundación. Por esta razón, deben actuar de forma acorde con nuestro Código. Asimismo, debemos fomentar que estos terceros desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares. La Fundación Cepsa tomará las medidas oportunas cuando considere que éstos no han cumplido con nuestras políticas y sus obligaciones contractuales.

Aunque la Fundación Cepsa se esfuerza por proporcionar orientaciones claras sobre las obligaciones y responsabilidades de las personas vinculadas al Código, no se pueden abarcar todos los posibles escenarios. La ausencia de orientación o guía sobre un escenario particular no exime de actuar de acuerdo a los requerimientos legales, a los valores de la Fundación y los más altos estándares éticos de conducta empresarial.

En caso de necesitar ayuda sobre cómo comportarte ante una situación particular, puedes ponerte en contacto con la Oficina de Ética y Cumplimiento ([canaletica@cepsa.com](mailto:canaletica@cepsa.com)).



### 3. EL PATRONATO



El gobierno, administración y representación de la Fundación Cepsa corresponde al Patronato, máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación responsable de asegurar el cumplimiento de este Código así como de promover, en todo

momento, el cumplimiento de los más altos estándares éticos y de legalidad en la realización de los objetivos y fines de la Fundación, con arreglo a las normas contenidas en los estatutos fundacionales.





#### 4. LA OFICINA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO



El Comité Operativo de Ética y Cumplimiento es el órgano colegiado de carácter interno y permanente, responsable de analizar y dar respuesta a los dilemas éticos suscitados e investigados, velar por que se desarrollen las actividades y negocios conforme a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos, asegurando que la Fundación opera con integridad según los compromisos determinados por el Patronato.

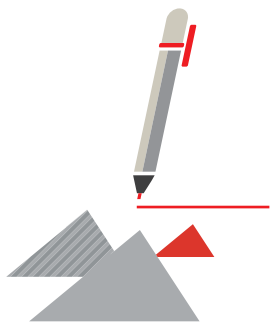
El establecimiento, definición y seguimiento de los programas de ética y cumplimiento, se realiza

a través de la Oficina de Ética y Cumplimiento.

La Oficina de Ética y Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso, a través del Presidente del Comité Operativo de Ética y Cumplimiento o persona en quien él delegue, a la información, documentos, administradores, directivos y empleados de la Fundación, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.



## 5. CERO TOLERANCIA A LAS REPRESALIAS



Es responsabilidad de las personas vinculadas a este Código, velar por la integridad y reputación de la Fundación.

Por ello, ante un posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta, o de la normativa interna o externa, tenemos la obligación de comunicarlo a la Oficina de Ética y Cumplimiento a través del Canal de Ética y Cumplimiento: [canaletica@cepsa.com](mailto:canaletica@cepsa.com)

Te animamos, de buena fe, a plantear cualquier pregunta o preocupación relacionada con el cumplimiento o dudas éticas.

Esta comunicación puede hacerse sin miedo a las represalias. La Fundación no tolerará ninguna forma de represalia dirigida contra quien, de buena fe, plantee

una preocupación acerca de un posible incumplimiento del Código o de la normativa interna o externa. Tampoco se admitirán represalias contra quien colabore en una investigación sobre un incumplimiento. Al contrario, cualquier acto o amenaza de represalia, será tratado como una infracción grave de nuestro Código y sujeto a medidas disciplinarias.

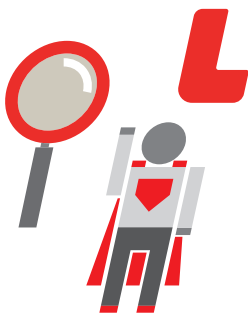
Fundación Cepsa garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos de la persona denunciante. Siendo así, todas las personas que con objeto del correcto tratamiento de la incidencia o irregularidad, deban conocer su contenido, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad. Los datos de un denunciante sólo podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y previa solicitud de la autoridad competente, cumpliendo en todo momento con la legislación sobre protección de datos de carácter personal.







## 6. INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS



Es responsabilidad de las personas vinculadas a este Código colaborar de forma proactiva con las investigaciones y auditorías que coordina la Oficina de Ética y Cumplimiento proporcionando información veraz, clara y completa.

Con respecto a las investigaciones y auditorías, no debes:

- Destruir, alterar o esconder documentación.
- Proporcionar declaraciones incompletas, falsas o engañosas sobre hechos o personas objeto de la investigación o auditoría.
- Realizar una investigación individualmente y sin coordinación con la Oficina de Ética y Cumplimiento ya que se deben asignar los recursos necesarios y suficientes en cada caso para cada investigación.



## 7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO



El Código de Ética y Conducta de la Fundación, goza del máximo rango normativo dentro de la misma. Al trabajar para, o representar a la Fundación, aceptas respetar nuestro compromiso de hacer lo correcto.

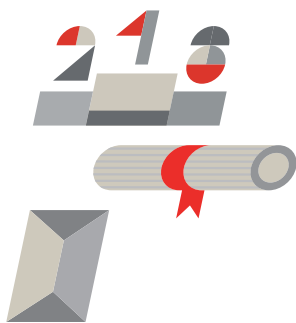
Las personas que infrinjan este Código, nuestra normativa interna o la legislación aplicable,

pueden estar poniendo en peligro a la Fundación, y por ende a su Fundadora, por lo que pueden ser objeto de medidas disciplinarias y de sanciones legales, de acuerdo con nuestros procedimientos internos, los convenios y la normativa legalmente aplicable.





## 8. ACTUALIZACIÓN, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN



Este Código ha sido aprobado por su Patronato en su reunión mantenida el 14 de diciembre de 2017 y es efectivo desde el momento de su aprobación.

El contenido del presente documento será actualizado y revisado periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que en su elaboración, y adaptándolo

a los cambios de la Fundadora y regulación en general y de la Fundación en particular.

La Fundación cumple con la legislación aplicable de los países en los que opera evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar su reputación y/o producir consecuencias adversas.



## 9. SALUD Y SEGURIDAD



- La Fundación está comprometida en proporcionar un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos sus patronos, empleados y cualquier persona que trabaje o visite nuestras instalaciones.
- La Fundación incorpora la seguridad como valor en todas las actividades que desarrolla.
- Los proveedores y terceros con los que la Fundación tiene relación deberán asegurar la aplicación de normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Los proveedores y terceros con los que la Fundación tiene relación, deberán garantizar el cumplimiento de la regulación en materia de prevención de riesgos laborales y reflejar su compromiso mediante contrato.
- Nuestros lugares de trabajo deben estar libres de alcohol y drogas. El consumo de alcohol y el uso, posesión o distribución de sustancias ilegales está prohibido en los mismos.





## 10. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS, LABORALES Y RESPETO



- La Fundación Cepsa no emplea ni directamente ni a través de contratas, a nadie que no tenga los 16 años cumplidos y no admite ninguna forma de explotación laboral.
- Ninguna persona empleada por la Fundación será objeto de discriminación por razón de raza, nacionalidad, edad, género, estado civil, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social.
- La Fundación respeta los derechos de minorías étnicas y pueblos o comunidades indígenas donde realiza sus actividades.
- La Fundación prohíbe toda forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal entre sus patronos y empleados así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, humillante u hostil.
- Las amenazas o daños a la propiedad de la Fundación o a su personal no serán toleradas.



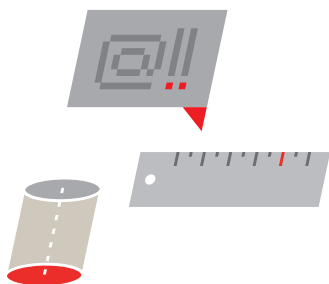
## 11. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



- La Fundación da máxima prioridad a la preservación del medio ambiente fomentando medidas que combatan el cambio climático y respeten la biodiversidad.
- La Fundación vela por la protección del medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente y las normas internas de la organización.
- La Fundación trabaja con sus proveedores para que tengan medidas preventivas y correctivas que promuevan la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad, contando con sistemas eficaces para identificar, controlar y tratar los impactos ambientales de las actividades.



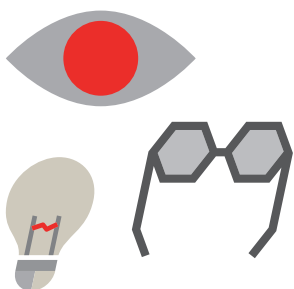
## 12. MEDIDAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



- El blanqueo de capitales busca dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo, no estando limitado únicamente a las transacciones en efectivo. Por otra parte, la financiación del terrorismo implica la recaudación o distribución de fondos, cuyas fuentes pueden ser legítimas o no, para apoyar la actividad terrorista según se define en el Derecho Internacional. La participación en dichas actividades daña nuestra reputación y puede exponer a la Fundación y a sus empleados a graves sanciones.
  - La Fundación en cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo asegurará adecuadamente:
    - Identidad de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos, por importe igual o superior a 100 euros.
    - Identidad de todas las personas que reciban a título gratuito fondos o recursos.
- En el caso que la aportación o recepción de fondos o recursos esté vinculada a una persona jurídica, la Fundación comprobará la titularidad real de la misma, (*"UBO - Ultimate Beneficial Owner"*).
- La Fundación se compromete a evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que pueda tener como fin el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
  - La Fundación prestará especial atención a cobros o pagos provenientes o dirigidos de/a paraísos fiscales y a personas que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas de relevancia y familiares inmediatos o amistades estrechamente relacionadas con las mismas, (*"Politically Exposed Persons"*).
  - La Fundación solicitará al beneficiario de la donación, los justificantes necesarios para garantizar el destino de los fondos recibidos.
  - La Fundación informará a la Oficina de Ética y Cumplimiento de Cepsa, sobre cualquier transacción financiera o actividad sospechosa.



### 13. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



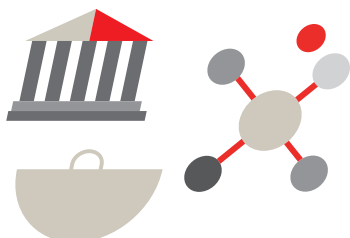
- La normativa internacional contra la corrupción define "soborno", en términos generales, como aquella conducta que puede ser aceptable bajo muchas circunstancias, por ejemplo el intercambio de regalos, pero es inaceptable cuando se combina con un intento de influir indebidamente en una decisión relacionada con el negocio.
- La Fundación prohíbe realizar regalos, obsequios, atenciones, pagos en efectivo o equivalente, o cualquier otro beneficio, ni directa ni indirectamente, que pudiera considerarse que influyen sobre cualquier decisión o para la obtención de un beneficio indebido.
- Los sobornos, ventajas injustas y otros actos de corrupción están estrictamente prohibidos por la Fundación, por lo que no ofrece, entrega, pide, acepta o recibe, ni directa ni indirectamente, ningún beneficio a cambio de un trato de favor, para influir o para obtener cualquier ventaja.
- Los elementos de valor que podrían considerarse como un soborno incluyen efectivo, tarjetas de regalo, vales, regalos, viajes, entretenimiento, favores, empleo, préstamos, reembolsos y ciertas contribuciones caritativas o políticas.







## 14. RELACIONES CON GOBIERNOS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



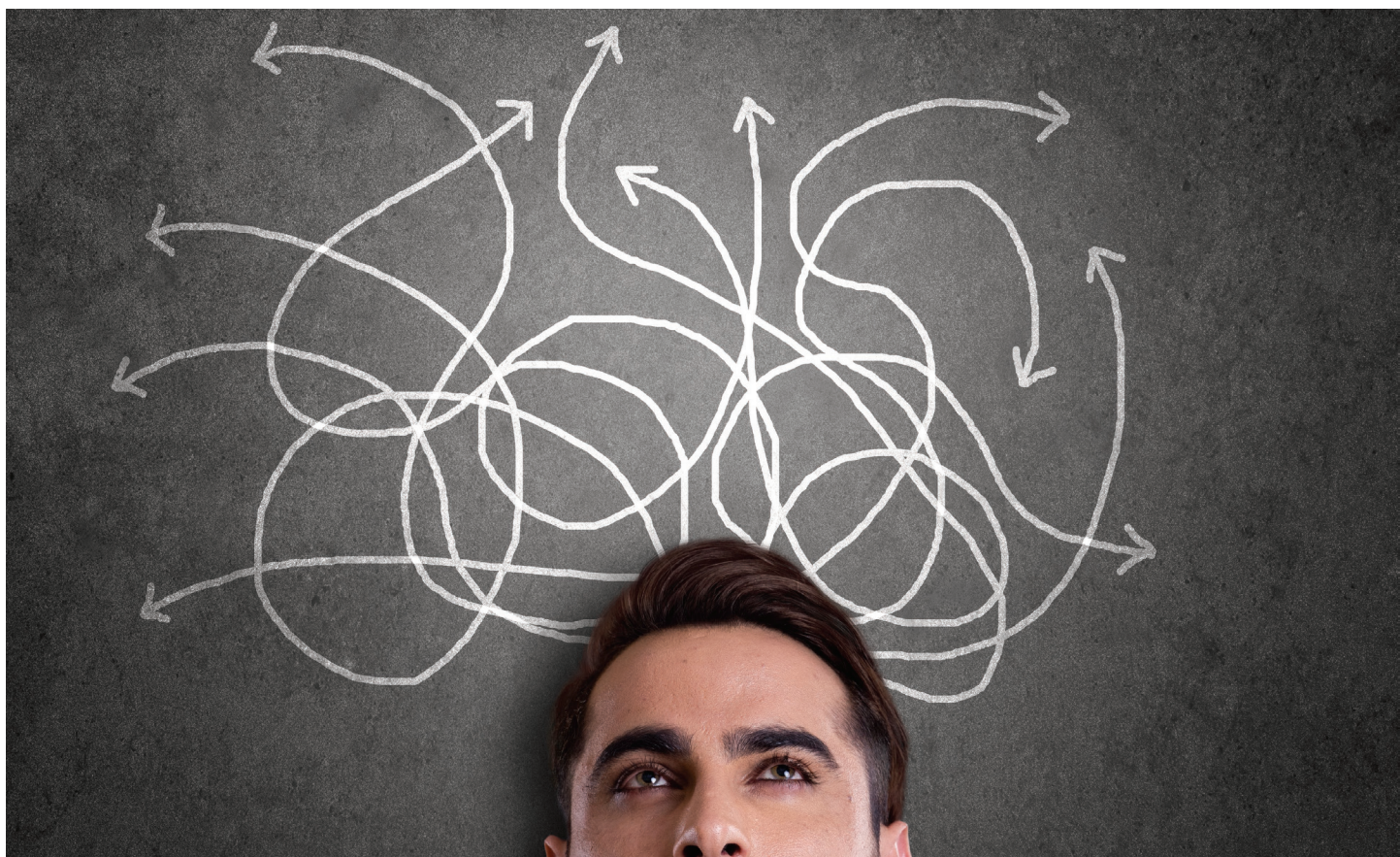
- La Fundación mantiene relaciones con Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones Públicas a través de sus funcionarios públicos.
- La Fundación prohíbe realizar regalos, obsequios, atenciones, pagos en efectivo o equivalente, ni ningún otro beneficio a funcionarios públicos ni del gobierno, ni directa ni indirectamente, que pudiera considerarse que influyen sobre cualquier decisión para la obtención de un beneficio indebido.
- La Fundación prohíbe las donaciones o cualquier tipo de ayuda económica a partidos políticos o entidades públicas que puedan entenderse como financiación de partidos políticos.
- La Fundación no se involucra directa o indirectamente con ninguna forma de política o electoral.
- Los pagos de facilitación son normalmente pequeños pagos a funcionarios públicos de rango inferior que tienen por finalidad que el funcionario cumpla con sus responsabilidades. Los pagos de facilitación son ilegales en la mayoría de los países. Están prohibidos por la Fundación a menos que sean legales y contabilizados con exactitud.



## 15. CONFLICTOS DE INTERÉS

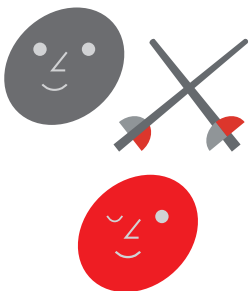


- Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir con la objetividad o lealtad de los patronos, empleados, o terceros de la Fundación.
- La Fundación respeta la privacidad de sus patronos, empleados y terceros así como su derecho a participar en actividades financieras legítimas fuera del entorno laboral y a desarrollar otras actividades profesionales por cuenta propia o ajena, siempre y cuando no afecten a su función y no suponga un conflicto de intereses y/o concurrencia desleal.
- Usar a La Fundación como una plataforma para promover los intereses externos, de negocios o de otro tipo, o para beneficiar a tus amigos o familiares es un conflicto de interés no aceptado.
- La Fundación requiere que sus patronos, personal o terceros con los que tenga relación, declaren proactivamente y busquen la aprobación de sus potenciales conflictos de intereses en la Oficina de Ética y Cumplimiento de Cepsa.





## 16. USO Y PROTECCIÓN DE NUESTROS ACTIVOS Y PROPIEDADES



- Los activos de la Fundación los componen todos los recursos materiales y las propiedades intangibles como son la imagen, la reputación, la información, los derechos de propiedad industrial o intelectual, o los programas y sistemas informáticos, entre otros.
- La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
- Los afectados por este Código son responsables de la adecuada utilización de los activos y de protegerlos frente al mal uso, abuso, sabotaje o pérdida.
- El mantenimiento de nuestros registros es de una gran importancia. Muchos documentos están sujetos a regulaciones que requieren su conservación. La Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en su artículo 21, establece la obligación de facilitar la documentación e información que la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o sus órganos de apoyo requieran para el ejercicio de sus competencias, así como su mantenimiento durante un período de 10 años.



## 17. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



- La Fundación adopta los medios de seguridad pertinentes y legalmente adecuados, además de aplicar los procedimientos establecidos, para proteger la información de uso interno, confidencial y reservado, registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencional como accidental.
- Para proteger la confidencialidad de la información en la Fundación, alentamos a las personas vinculadas a este Código a compartir información de forma interna solamente cuando sea necesario para el desempeño de su trabajo o sea requerido legalmente.
- La Fundación garantiza en todo momento el derecho a la intimidad de sus empleados así como de sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los datos de carácter personal.
- La Fundación se compromete a proteger los datos de carácter personal dando cumplimiento a la normativa que le resulte de aplicación en los países donde desarrolla sus actividades.
- La Fundación asegura que cuando los datos personales responsabilidad de la organización sean tratados en los sistemas de terceros, éstos garantizarán contractualmente el cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas en la regulación sobre protección de datos personales y las que la Fundación le indique.





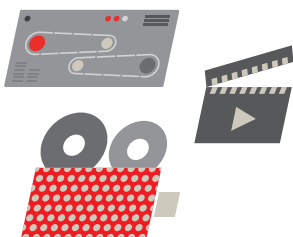
## 18. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL




- La normativa de propiedad intelectual e industrial protege los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial, la información del dominio público, como las marcas y patentes, tecnología, investigación y desarrollo, expedientes de los empleados, información de terceros con compromiso de confidencialidad, etc.
- La Fundación protege tanto su propiedad intelectual e industrial como la de otros que estén en posesión de la Fundación, sea de dominio público o de otra índole.
- La Fundación se compromete a utilizar y reunir la información justa, respetando los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros.



## 19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA INFORMATIVA



- La Fundación sólo admite las comunicaciones al exterior realizadas por personas autorizadas, y según las pautas fijadas por la Dirección de Comunicación de Cepsa.
- La Dirección de Comunicación es la responsable de coordinar y aprobar cualquier información al exterior, para asegurar la buena reputación de la Fundación a través de una comunicación de calidad y puntual.
- Tenemos el compromiso de establecer siempre una comunicación profesional, precisa y veraz cumpliendo con la regulación y basada en los principios básicos de transparencia y objetividad.



**Fundación Cepsa**

Torre Cepsa

Paseo de la Castellana, 259 A

28046 Madrid (España)

<https://fundacion.cepsa.com>

**Datos de contacto**

Fundación Cepsa

Tel: (34) 91 337 60 00

[info@fundacioncepsa.com](mailto:info@fundacioncepsa.com)

**Diseño y maquetación:** See the Change

**Fotografía:** Archivo fotográfico de Cepsa

